

## B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### **Resolución de la Autoridad Portuaria de Las Palmas por la que se hace pública la concesión administrativa otorgada a la empresa «Grupo Ektaraj Internacional, Sociedad Limitada». Expediente 15-C-605.**

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, en uso de las facultades, conferidas por el artículo 40.5.º de la Ley 62/1997, de 26 de diciembre, de modificación de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, ha otorgado, con fecha 13 de diciembre de 1999, una concesión administrativa a la empresa «Grupo Ektaraj Internacional, Sociedad Limitada», cuyas características son las siguientes:

Provincia: Las Palmas.  
Puerto: Las Palmas. Zona Franca.  
Destino: Importación y exportación de alimentos y bebidas refrescantes.  
Plazo: Veinte años.  
Superficie: 1.230 metros cuadrados.  
Canon de superficie: 917 pesetas/metro cuadrado/año.

Lo que se hace público para general conocimiento. Las Palmas de Gran Canaria, 25 de octubre de 2000.—El Presidente, Luis Hernández Pérez.—71.284.

#### **Resolución de 2 de enero de 2001 por la que se amplía el plazo de presentación de ofertas establecido en la base 8.ª del pliego de bases del concurso para la construcción y explotación de la terminal de contenedores del muelle de la Isla Verde del puerto Bahía de Algeciras.**

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras aprobó en sesión celebrada el pasado día 29 de septiembre de 2000 el pliego de bases, el de condiciones generales y particulares y el de cláusulas de explotación del concurso para la construcción y explotación de la terminal de contenedores del muelle de la Isla Verde del Puerto Bahía de Algeciras. Dicha aprobación tenía el claro objetivo de optimizar la gestión económica del patrimonio que constituye el dominio público portuario objeto de la proyectada concesión.

Los numerosos movimientos en la estrategia empresarial que han operado en los últimos meses en el sector del transporte de mercancías en contenedor, materializados en alianzas comerciales, absorciones y fusiones, junto con la dificultad que supone la complejidad de los requisitos exigidos para realizar la oferta, hacen aconsejable ampliar el plazo inicialmente previsto para su presentación.

En consecuencia, para garantizar que la consecución del mencionado objetivo del Consejo de Administración no se halle mermada en sus resultados por no haber podido participar todas las empresas que posean interés en el Concurso, en uso de las atribuciones conferidas por la citada Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante en su artículo 41 y concordantes, dispongo:

Primero.—Ampliar a ciento cincuenta días hábiles el plazo de presentación de ofertas especificado en la Base 8.ª del pliego de bases del concurso para

la construcción y explotación de la terminal de contenedores del muelle de la Isla Verde del Puerto Bahía de Algeciras.

Segundo.—Este plazo comenzará a contar desde el día 29 de septiembre de 2000, fecha en que se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» la convocatoria de dicho concurso.

Tercero.—La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto.—En el caso de que se hubiera presentado alguna oferta con anterioridad a la publicación de esta resolución, podrá ser retirada.

Algeciras, 3 de enero de 2001.—El Presidente, Manuel Morón Ledro.—454.

#### **Anuncio de la Dirección General de Carreteras, Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid, sobre convocatoria para el pago de los importes de depósitos previos e indemnización por urgente ocupación y levantamiento de actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto de trazado: «R-3, autopista de peaje Madrid-Arganda del Rey. Tramo: M-40 - Arganda del Rey. Clave: T8-M-9003.A» y «M-50, autovía de circunvalación a Madrid. Tramo: Autopista A-6 - carretera M-409. Clave: T8-M-9003.C».**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 52, consecuencias 4.ª y siguientes, de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento, por esta Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid se ha dispuesto que se proceda al pago de las cantidades señaladas como depósitos previos e indemnizaciones por urgente ocupación, así como a la posterior e inmediata ocupación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras objeto del expediente de expropiación de referencia, y cuya relación figura expuesta en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, en los días, horas y lugares que se indican a continuación:

Relación de Ayuntamientos (con indicación de días y horario de atención):

«R-3, autopista de peaje Madrid-Arganda del Rey. Tramo: M-40 - Arganda del Rey. Clave: T8-M-9003.A».

Lugar, días y horas:

Ayuntamiento de Madrid (Junta Municipal de distrito de San Blas), 23 de enero de 2001, de once a catorce.

Ayuntamiento de Madrid (Junta Municipal de distrito de Vicálvaro), 23 de enero de 2001, de dieciséis a diecinueve.

Ayuntamiento de Mejora del Campo, 24 de enero de 2001, de nueve treinta a once.

Ayuntamiento de Velilla de San Antonio, 24 de enero de 2001, de once treinta a doce.

Ayuntamiento de Perales de Tajuña, 24 de enero de 2001, de doce treinta a trece treinta.

Ayuntamiento de Arganda del Rey, 24 de enero de 2001, de dieciséis a diecinueve, y 25 de enero de 2001, de nueve treinta a catorce y de dieciséis a dieciocho.

«M-50, autovía de circunvalación a Madrid. Tramo: Autopista A-6 - carretera M-409. Clave: T8-M-9003.C».

Lugar, días y horas:

Ayuntamiento de Boadilla del Monte, 18 de enero de 2001, de nueve treinta a trece.

Ayuntamiento de Majadahonda, 18 de enero de 2001, de dieciséis treinta a diecisiete treinta.

Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, 19 de enero de 2001, de nueve treinta a trece.

Ayuntamiento de Las Rozas, 19 de enero de 2001, de dieciséis treinta a diecisiete treinta.

Ayuntamiento de Alcorcón, 22 de enero de 2001, de nueve treinta a trece.

Ayuntamiento de Móstoles, 22 de enero de 2001, de dieciséis treinta a diecisiete treinta.

Ayuntamiento de Fuenlabrada, 23 de enero de 2001, de nueve treinta a trece.

Ayuntamiento de Leganés, 23 de enero de 2001, de dieciséis treinta a diecisiete treinta.

Los importes del depósito previo y de la indemnización por urgente ocupación fijados los hará efectivos el beneficiario en el expediente de expropiación «Accesos de Madrid, Concesionaria Española, Sociedad Anónima», al interesado o persona que debidamente le represente, previa aportación para su examen de la documentación acreditativa de la titularidad del bien o derecho afectado, en las fechas y lugar que se consignan en el presente anuncio y en el día y la hora que oportunamente se comuniquen a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación. Dicha documentación consistirá en:

Documento nacional de identidad y poder que acredite la representación, en su caso.

Certificación registral del Registro de la Propiedad actualizada a esta fecha. En el supuesto de encontrarse la finca gravada con alguna carga, deberá aportar autorización del acreedor.

Si la finca no estuviese inscrita en el Registro de la Propiedad, certificación del Registro de la Propiedad acreditativa de tal extremo y documento acreditativo de su titularidad.

Último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles.

De no comparecer el interesado o de no haber sido recogidos los importes correspondientes en la indicada fecha o si no pudiera hacerse abono de ellos por existir cuestión de titularidad u otra que impida su pago, se procederá a su inmediata consignación en la Caja General de Depósitos, de no haberse realizado ya con anterioridad.

A continuación, y de conformidad con lo previsto en la consecuencia 6.ª del citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y demás concordantes de su Reglamento, levantada que fue en su día el acta previa a la ocupación y pagados el depósito e indemnización señalados o, en su caso, consignados sus importes en la Caja General de Depósitos y cumplidos con ello los requisitos previos exigidos por aquella Ley, esta Administración expropiante procederá a realizar la inmediata ocupación y toma de posesión de los bienes y derechos expropiados, sin perjuicio del vencimiento del plazo legal para el desalojo de las fincas urbanas, con entrega por ella de su posesión a la entidad beneficiaria de la expropiación, a los efectos propios de la concesión que titula, levantándose a tal fin acta de ocupación o elevando la mencionada acta previa a la condición de acta de ocupación definitiva, acto para el que, asimismo, se cita a los interesados mediante